

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de **COMODATO**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**; representado en este acto por los **ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ** y la **LIC. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"COMODANTE"**, y por la otra **LAZARO OROZCO MARTÍN**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL COMODATARIO"** al tenor de la siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "COMODANTE":

- I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II. Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

DECLARA EL "COMODATARIO"

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, el cual tiene su domicilio en la calle privada el Bajío número 07 y se identifica con credencial para votar número 2138092626789.

Ambas partes se someten a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL **"COMODANTE"** entrega en comodato al **"COMODATARIO"** el terreno ubicado en el cruce de las calles Mariano Escobedo y Francisco Primo de Verdad con una superficie específica de 64 sesenta y cuatro metros cuadrados (ocho metros de frente y ocho metros de fondo), el cual corresponde a la esquina noroeste de una propiedad perteneciente al Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco con una superficie total de 552 quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, donde se encuentra un pozo de agua, el cual no forma parte del presente comodato.

SEGUNDA.- El termino del **"COMODATO"** será, comenzado el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince y termina el 30 treinta del mes de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, sin embargo el comodante puede recuperar la posesión del inmueble materia del presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso al comodatario. Debiendo el comodatario, en caso de querer renovar el mismo, acudir a gestionarlo ante la Administración Municipal Correspondiente.

TERCERA.- El **"COMODATO"** es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- El **"COMODATARIO"** se obliga a mantener y conservar en buen estado y limpio el inmueble, y dar el mantenimiento necesario.

QUINTA.- Para efectos del presente contrato le queda prohibido al **COMODATARIO** la contratación de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y alcantarillado referente al inmueble materia del presente contrato.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.


Leído que fue el presente contrato y conformes en todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 01 un días del mes de Octubre del año 2015 Dos mil quince.


H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ
Presidente Municipal

"COMODANTE"


LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
Síndico Municipal

"COMODATARIO"


H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
SINDICATURA


C. LAZARO OROZCO MARTIN